

Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares - 7 de julio de 2017

Artículo 2 - Declaraciones

Artículo 2

1. 1. Cada Estado parte presentará al Secretario General de las Naciones Unidas, a más tardar 30 días después de la entrada en vigor del presente Tratado para ese Estado parte, una declaración en la que:

a) Declarará si tenía en propiedad, poseía o controlaba armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares y si eliminó su programa de armas nucleares, incluida la eliminación o conversión irreversible de todas las instalaciones relacionadas con armas nucleares, antes de la entrada en vigor del presente Tratado para ese Estado parte;

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 a), declarará si tiene en propiedad, posee o controla armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 g), declarará si hay armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en su territorio o en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control que otro Estado tenga en propiedad, posea o controle.

2. 2. 2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá a los Estados partes todas las declaraciones recibidas.

Estado:

.....

Persona(s) de contacto a nivel nacional:

(Nombre, organización, dirección de correo electrónico, teléfono, fax)

Fecha de presentación [DD/MM/AAAA]:

.....

[Estado] declara que nunca ha tenido en propiedad, poseído o controlado armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares y que nunca ha tenido un programa de armas nucleares, antes de la entrada en vigor del presente Tratado para [Estado].

[Estado] declara que no tiene en propiedad, ni posee ni controla armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares.

[Estado] declara que hay armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en su territorio o en otro lugar bajo su jurisdicción o control que otro Estado tiene en propiedad, posee o controla.

Declaración hecha el [DD/MM/AAAA] en [lugar].

Firma: